

## CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.

SAN NICOLÁS, SAN PABLO DEL MONTE A LOS 04 DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

- TIPO DE USO DE AGUA:
- DOMESTICO ( )
  - COMERCIAL ( )
  - INDUSTRIAL ( )
  - SERVICIOS PÚBLICOS (X)
  - RECREATIVOS ( )

CONTRATO No.  
03157

EL USUARIO PAGARÁ LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES EL EQUIVALENTE A LA TARIFA VIGENTE POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

EL USUARIO PAGARÁ POR CONCEPTO DE RECONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EL EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ESTE CONTRATO SE REGIÁ EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57, FRACCIONES I Y II DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA LOS ARTICULOS 1,2,3,25,27,28,29,30,32,36,39 Y 40,92,96,101,104,124,126,129,130,131,132,137,138 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TLAXCALA , ARTICULOS 1,2,3,4,5,6,7,11,36,43,45 Y DEMÁS RELATIVO APLICABLE A REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO LXXXVI, SEGUNDA ÉPOCA CON FECHA DEL DOS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. REPRESENTANDO POR EL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL BARRIOS DE SAN NICOLÁS PRESIDIDA POR EL C. MIGUEL SERRANO ZAMBRANO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTES ORNELAS PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NUMERO 04/2022 RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PUBLICA Y PERMANENTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA CELEBRADA EL 01 DE FEBRERO DEL 2022.

QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO" PERSONA QUE TIENE CAPACIDAD DE SER SUJETOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETAN AL TENER LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

1.- "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A OTORGA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS QUE ASI LO SOLICITEN.

02

II.- "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A OTORGAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y AL ALCANTARILLADO DE FORMA CONTINUA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR FORTUITAS, REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES PARA SUMINISTRAR ESTOS SERVICIOS.

III.- "LA COMISIÓN" ESTA OBLIGADA OTORGADA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

**CALLE XICOHTENCATL N. 463.**

IV. "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO LOS EQUIPOS E INSTALACIONES PARA SUMINISTRAR ESTOS SERVICIOS PARA LO CUAL TIENE EL DERECHO Y OBLIGACIÓN EN TODO MOMENTO A INSPECCIONARLOS.

V.- "LA COMISIÓN" TIENE EL DERECHO EN TODO MOMENTO DE SUSPENDER LOS SERVICIOS TEMPORALMENTE, PARA HACER REPARACIONES CUALQUIER OTRO OBJETO INDISPENSABLE AL SERVICIO GENERAL PROCURANDO EN TODO CASO QUE ESTA SUSPENSIONES SEAN LO MÁS CORTAS POSIBLES. SI LA SUSPENSION ES PROLONGADA SE NOTIFICARÁ A LOS USUARIOS CON ANTICIPACIÓN.

VI. EN CASO DE LOS LOTES BALDÍOS Y PENDIENTES DE SERVICIO EL "USUARIO" SOLICITARÁ A "LA COMISIÓN" POR ESCRITO Y CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL USO DEL SERVICIO CONTRATADO DEL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE, DE NO HACERLO SE LE COBRARÁ DE FORMA RETROACTIVA O SE DARÁ POR CANCELADO EL PRESENTE CONTRATO.

VII. CUANDO SEA REQUERIDO EL CONTRATO DE AGUA POTABLE Y EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO POR "EL USUARIO" POR PRIMERA VEZ AMBAS PARTES TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- A) EL SERVICIO CONTRATADO EN ZONAS PAVIMENTADAS O ADOQUINADAS SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.
- B) "EL USUARIO" SE COMPROMETE A REALIZAR LA CEPA Y PROPORCIONAR LOS MATERIALES PARA SU TOMA DE AGUA, HACIENDOSE CARGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU OBRA.
- C) "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A REALIZAR LAS INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE ESTE SERVICIO DE AGUA POTABLE.

VIII. "EL USUARIO" SE OBLIGA A DARLE EL USO AL AGUA SUMINISTRADA SEÑALANDO EN ESTE CONTRATO RACIONALMENTE, EVITANDO USOS DISTINTOS Y DESPERDICIOS. QUIEN LO HAGA "LA COMISIÓN" LO SANCIONARÁ EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA. PARA LO CUAL PERMITIRÁ EN TODO MOMENTO VISITAS DE SUPERVISIÓN O INSTALACIONES TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE REPARARLOS DE INMEDIATO AL COSTO

IX.- "EL USUARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO HACER DERIVACIONES DE SU TOMA A OTROS PREDIOS Y/O CONSTRUCCIONES, GIROS O ESTABLECIMIENTOS DIFERENTES AL DE ESTE CONTRATO, YA QUE DE HACERLO SERÁ SUJETO DE SUSPENSION DEL SUMINISTRO DE



AGUA POTABLE, DEMÁS SE LE APLICARÁN SANCIONES ECONÓMICAS EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**SAN NICOLÁS**  
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD  
MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA  
2021-2024

"EL USUARIO" SE LE OBLIGA A CUIDAR, VIGILAR, MANTENER EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS E INSTALACIONES HIDRAULICA DE SU DOMICILIO Y DEL MUNICIPIO, TODA VEZ QUE ES PARA EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO Y ES ADMINISTRADO POR "LA COMISIÓN" TALES COMO TUBERÍA, VALVULAS DE CORTE, ETC. Y EN CASO DE QUE "EL USUARIO" PERJUDIQUE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, PAGARÁ LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE REALICE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL CORRESPONDIENTE.

XI.- EN CASO DE TRASPASO O VENTA DE LOTE O PREDIO DEL TITULAR DEL CONTRATO DONDE SE ENCUENTREN CONECTADOS LOS SERVICIOS A QUE ESTE DOCUMENTO SE REFIERE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR EL ADEUDO QUE ESTE EN SU CUENTA CON "LA COMISIÓN" Y DEBERÁ DAR AVISO PARA LA BAJA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CON EL NUEVO PROPIETARIO O USUARIO DE LOS ADEUDOS CAUSADOS.

XII.- APARTIR DE QUE COMIENZE A FUNCIONAR LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, "EL USUARIO" CUBRIRÁ UNA CUOTA QUE FIJE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN FUNCIÓN.

XII. EL USUARIO DE OBLIGA A CONTAR CON CISTERNA DE 10,000 A 12,000 LTS.

XIV.- "EL USUARIO" TIENE LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DE NUESTRA COMUNIDAD (EN EL CONSEJO DE VOCALES).

XV.- LOS VECINOS DE NUESTRA COMUNIDAD COMO NUEVOS MATRIMONIOS SE OBLIGAN A PAGAR SU PAGO DE SERVICIO.

XVI.- PARA EMPRESAS Y TALLERES ES OBLIGATORIO INSTALAR SU MEDIDOR AL COSTO DEL USUARIO.

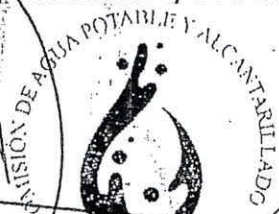
XVII.- LA CUOTA MENSUAL SERÁ DETERMINADA POR LA COMISIÓN DE FUNCIONES. SEGÚN EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

XVIII. RECURSO CORRESPONDIENTE EN LOS CASOS NO PREVISTO POR "EL USUARIO" Y "LA COMISIÓN" SE SOMETERAN POR LO DISPUESTOS POR LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA Y DEMÁS REGLAMENTOS Y LEYES QUE TENGAN RELACIÓN Y/O APLICACIÓN CON LA MATERIA.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el recuadro del ángulo superior derecho.

*[Handwritten signature of Mary Cruz Cortes]*

**MAGISTRADA MARY CRUZ CORTES**  
**ORNELAS PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL ESTADO DE**  
**TLAXCALA**  
**USUARIO**



*[Handwritten signature of Miguel Serrano Zambrano]*

**C. MIGUEL SERRANO ZAMBRANO**  
**DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y**  
**ALCANTARILLADO DEL BARRIOS DE**  
**SAN NICOLÁS, SAN PABLO DEL**  
**MONTE, TLAXCALA.**